



H. Puebla de Z. a 30 de julio de 2010

Resuelve IEE denuncias relacionadas con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado resolvió 19 denuncias relacionadas con la presunta violación a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 mediante la cual se eligió Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos.

En sesión ordinaria de este viernes 30 de julio se aprobaron los dictámenes elaborados por la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias a cargo de la Consejera Electoral, Rosalba Velázquez Peñarrieta, respecto a las siguientes denuncias:

DEN-030/10	<p>Presentada por el Representante Propietario de la Coalición "Alianza Puebla Avanza" ante el Consejo Municipal Electoral de Acatlán de Osorio, Puebla, ciudadano José Salazar García contra el Partido del Trabajo.</p> <p>Partido del Trabajo se encuentra realizando actos de propaganda con la finalidad de descalificar y difamar a las autoridades municipales "adjudicándoles actos de corrupción, abuso de autoridad, entre otros", anexando a dicho escrito una impresión fotográfica simple de una barda como prueba</p> <p>Se actualizó la fracción VI del artículo 13: Cuando los actos o hechos denunciados no sean competencia del Instituto o los actos o hechos denunciados no constituyan violaciones al Código.</p> <p>Se desecha por acuerdo de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias identificado como 11/CVTD/070510 tomado en Sesión Extraordinaria iniciada el día siete de mayo del año dos mil diez.</p>
DEN-041/10	<p>Presentada por el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital Electoral 21 con cabecera en Teziutlán, Puebla, ciudadano Jesús Manuel Gutiérrez Díaz, en contra de la Coalición "Alianza Puebla Avanza".</p> <p>La coalición "Alianza Puebla Avanza" ha pintado propaganda electoral en lugares prohibidos, ha colocado pendones en árboles y en el centro histórico de Teziutlán</p> <p>El denunciante no cumplimentó lo requerido, desechada a través del acuerdo 22/CVTD/170510.</p>
DEN-051/10	<p>Presentada por el Representante Propietario de la Coalición "Compromiso por Puebla", ante el Consejo Municipal Electoral de Chignautla, Puebla, ciudadano Jorge Enrique Hernández Bonilla, en contra de los Partidos que resulten responsables.</p> <p>El día seis de junio del año dos mil diez por la mañana vendieron el clásico periodicozo y por la madrugada del día siete de junio de forma clandestina tiraron en el municipio de Chignautla, un escrito anónimo que ofende y difama al candidato de "Compromiso por Puebla" Profesor Constantino Aparicio Isidro.</p> <p>Se notificó vía estrados el día diecinueve de junio a las nueve horas, con el oficio IEE/SG-1691/10, sin dar cumplimiento a lo requerido, la CVTD desechó a través del acuerdo 05/CVTD/140610.</p>
DEN-053/10	<p>Presentada por el Representante de la Coalición "Compromiso por Puebla" ante el Consejo Municipal Electoral de Zapotitlán de Méndez, ciudadano Humberto Trejo Aranzolo</p> <p>En contra de los ciudadanos Omar Reyes López, Maiela Gómez y Rafael Moreno Valle.</p> <p>Refiere agravios ocasionados hacia la coalición "Compromiso por Puebla", narrando en síntesis que en el mencionado municipio se han estado proporcionando apoyos sociales a cambio del voto por parte y a favor de la coalición "Alianza Puebla Avanza"</p> <p>Se notificó personalmente en el domicilio del denunciante el día veinticinco de junio a las catorce horas treinta minutos, a través del oficio identificado como IEE/SG-1719/10, sin subsanar las omisiones.</p> <p>Se desecha por acuerdo de la CVTD identificado como 16/CVTD/140610.</p>
DEN-054/10	<p>Presentada por el ciudadano Guillermo Gregorio del Rosario, Representante Propietario de la Coalición "Compromiso por Puebla" ante el Consejo Municipal de Juan N. Méndez, Puebla,</p> <p>Contra el ciudadano Jorge Manuel Márquez Osorio</p> <p>En el municipio de Juan N. Méndez el ciudadano Guillermo Gregorio del Rosario esta repartiendo despensas a los habitantes de dicha demarcación territorial con el objeto de obtener votos a favor del candidato a la presidencia municipal en Juan N. Méndez, ciudadano Jorge Manuel Márquez Osorio.</p> <p>Se notificó vía los estrados del Instituto el día veintiséis de junio, a través del oficio identificado como IEE/SG-1825/10, sin recibir escrito por el que subsane las omisiones. Se desecha por acuerdo de la CVTD identificado como 18/CVTD/140610.</p>
DEN-055/10	<p>Presentada por el ciudadano Saúl Hernández Juárez, Representante Suplente de la Coalición "Alianza Puebla Avanza" ante el Consejo Distrital 7 con cabecera en San Martín Texmelucan, Puebla</p> <p>Contra la coalición "Compromiso por Puebla"</p> <p>La coalición "Alianza Puebla Avanza" ha colocado propaganda electoral consistente en pendones en los árboles ubicados en la carretera federal México-Puebla.</p> <p>Se notificó personalmente el día veintinueve de junio de dos mil diez, catorce horas con cincuenta minutos, a través del oficio identificado como IEE/SG-1826/10, el denunciante no subsanó lo requerido.</p> <p>Se desecha por acuerdo de la CVTD identificado como 22/CVTD/140610.</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



DEN-056/10	<p>Presentada por la ciudadana María de la Luz Torres Hernández, Representante Propietario de la Coalición "Alianza Puebla Avanza" ante el Consejo Municipal de San José Chiapa Puebla</p> <p>En contra del Partido del Trabajo y el ciudadano Rogelio Báez Durán, candidato a presidente municipal por el Partido del Trabajo.</p> <p>El ciudadano Rogelio Báez Duran, candidato a la presidencia municipal de San José Chiapa por el Partido del Trabajo ha llevado a cabo la colocación por parte de sus militantes y seguidores, mantas con denominaciones ofensivas para el gobernador y el ciudadano José Miguel.</p> <p>Se notificó personalmente el día treinta de junio a las dieciséis treinta horas, a través del oficio identificado como IEE/SG-1827/10, el denunciante no subsanó lo requerido.</p> <p>Se desecha por acuerdo de la CVTD identificado como 24/CVTD/140610.</p>
DEN-057/10	<p>Presentada por el entonces Representante Propietario de la Coalición "Compromiso por Puebla", acreditado ante el Consejo General Del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Rafael Guzmán Hernández.</p> <p>En contra de la Coalición "Alianza Puebla Avanza", los ciudadanos Alejandro Armenta Mier Y Javier López Zavala.</p> <p>Se refiere agravios ocasionados hacia la coalición "Compromiso por Puebla", narrando en síntesis que la Coalición "Alianza Puebla Avanza" y los ciudadanos Alejandro Armenta Mier y Javier López Zavala, han colocado un espectacular con frases denostativas y han realizado diversas declaraciones ante medios de comunicación en perjuicio de la imagen y reputación del candidato a la Gubernatura del Estado por la Coalición "Compromiso por Puebla", ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas.</p> <p>Se notificó personalmente el día primero de julio a las veinte horas, a través del oficio identificado como IEE/SG-1909/10, el denunciante no subsanó lo requerido.</p> <p>Se desecha por acuerdo de la CVTD 26/CVTD/140610.</p>
DEN-059/10	<p>Presentada por el ciudadano Marco Antonio Quintana Rivera, Representante Propietario de la Coalición "Compromiso por Puebla" ante el Consejo Municipal de Huachinango, Puebla</p> <p>Contra los ciudadanos Rogelio López Ángulo y Ofir Picaso.</p> <p>Los ciudadanos Rogelio López Ángulo y Ofir Picaso han aparecido de forma reiterada en los canales de televisión local de cable de la ciudad de Huachinango, así como en la radiodifusora local XENG 870 de amplitud modulada, haciendo diversas acusaciones, señalamientos, denostando y difamando al candidato a Presidente Municipal de la coalición "Compromiso por Puebla", Licenciado Omar Martínez Amador.</p> <p>En el mismo instante el denunciante presentó otro escrito que de forma resumida expresa que los representantes de los partidos políticos deben abstenerse de emitir propaganda negra.</p> <p>Se notificó vía los estrados de este Instituto el día treinta de junio a las diecisiete horas a través del oficio identificado como IEE/SG-1911/10, el denunciante no subsanó lo requerido.</p> <p>Se desecha por acuerdo de la CVTD identificado como 30/CVTD/140610.</p>
DEN-061/10	<p>Presentada por el ciudadano Marco Iván Castro Vera, Representante Suplente de la Coalición "Alianza Puebla Avanza" ante el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Cholula, Puebla.</p> <p>El día veintiocho de junio del año dos mil diez, el ciudadano Marco Iván Castro Vera, Representante Suplente de la Coalición "Alianza Puebla Avanza" presentó escrito de denuncia ante el Consejo Municipal Electoral San Andrés Cholula, Puebla, ocurso que de forma resumida expresa que durante el inicio de la campaña para la Presidencia Municipal en algunos inmuebles se ubicaron lonas con alusiones negativas y calificativos difamatorios en agravio del candidato Luis Alberto Arriaga Lila.</p> <p>NOTA: NO PRECISA AL DENUNCIADO</p> <p>Se notificó vía los estrados de este Instituto el día cuatro de julio a las veinte horas, a través del oficio identificado como IEE/SG-1982/10, el denunciante no subsanó lo requerido. Se desecha por acuerdo de la CVTD 32/CVTD/140610.</p>
DEN-062/10	<p>Presentada por el ciudadano Ernesto Tonatihu Álvarez Clay, Representante Propietario de la Coalición "Alianza Puebla Avanza" en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla</p> <p>Contra el ciudadano Miguel Ángel Huepa Pérez, partidos Acción Nacional, De La Revolución Democrática, Nueva Alianza y Convergencia.</p> <p>El ciudadano Miguel Ángel Huepa Pérez así como los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Convergencia, han colocado propaganda electoral que no cubre los requisitos establecidos por las normas electorales.</p> <p>Se notificó vía los estrados de este Instituto el día cinco de julio a las dieciocho horas, a través del oficio identificado como IEE/SG-1983/10, el denunciante no subsanó lo requerido.</p> <p>La CVTD desechó a través del acuerdo de la 33/CVTD/140610.</p>
DEN-063/10	<p>Presentada por el ciudadano Eduardo Sánchez Juárez representante propietario de la coalición "alianza puebla avanza" en el Municipio De Acajete, Puebla</p> <p>En contra de las ciudadanas Antonia Sánchez Camacho, Angélica María Sánchez Camacho Y Celestina Alonso Martínez.</p> <p>Las ciudadanas Antonia Sánchez Camacho, Angélica María Sánchez Camacho y Celestina Alonso Martínez y personas distintas, todas simpatizantes y colaboradoras de la coalición "Compromiso por Puebla" fueron sorprendidas a lo largo de la calle 5 oriente, barrio de Jesús de la población de Acajete, Puebla repartiendo cientos de ejemplares de una publicación periodística de fecha 21 de junio de dos mil diez, editada por el diario y/o editora "gente de poder" en el cual se desacredita, difama y mal informa a la ciudadanía en relación a la persona, situación o posición económica de los padres del candidato a la Gubernatura del Estado de Puebla, el Licenciado Javier López Zavala.</p> <p>Se notificó vía los estrados de este Instituto el día cuatro de julio a las veinte horas, a través del oficio identificado como IEE/SG-1984/10, el denunciado no subsanó lo requerido.</p> <p>Se desecha por acuerdo de la 33/CVTD/140610.</p>



DEN-064/10	<p>Presentada por el Representante Suplente de la Coalición "Compromiso por Puebla", acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, Licenciado Rafael Guzmán Hernández</p> <p>En contra de la Coalición "Alianza Puebla Avanza", los ciudadanos Javier López Zavala, Mario Montero Serrano y la Empresa denominada Call Center.</p> <p>La Coalición "Alianza Puebla Avanza", los ciudadanos Javier López Zavala, Mario Montero Serrano y la empresa denominada Call Center, se han dedicado a realizar diversas actividades de propaganda electoral fuera de tiempo y en perjuicio de la imagen y reputación del candidato a la Gubernatura del Estado por la coalición "Compromiso por Puebla", ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas.</p> <p>Se notificó personalmente el día cinco de julio a las siete horas, a través del oficio identificado como IEE/SG-1985/10, no se recibió escrito por el que subsanara lo requerido, se desechó por acuerdo de la CVTD identificado como 35/CVTD/140610.</p>
DEN-066/10	<p>Presentada por el Representante Propietario de la Coalición "Compromiso Por Puebla" ante el Consejo Municipal De Zacapoaxtla, Puebla, ciudadano Jorge Daniel Barragán Lucas</p> <p>En contra de los ciudadanos Oscar Aguilar González, Jorge Galindo Durán Y José Luis Candanedo Hernández.</p> <p>Refiere agravios ocasionados hacia la coalición que representa, narrando en síntesis que en el canal 22 de televisión local, se transmitieron diversas entrevistas realizadas a los ciudadanos Oscar Aguilar González y Jorge Galindo Durán, por parte del conductor José Luis Candanedo Hernández en las que hicieron diversas declaraciones proselitistas en tiempos que las mismas están prohibidas.</p> <p>Se notificó vía los estrados de este Organismo Electoral el día cuatro de julio del año dos mil a las veinte horas, a través del oficio IEE/SG-1986/10, no se subsanó las omisiones requeridas y la CVTD desechó a través del acuerdo 37/CVTD/140610.</p>
DEN-067/10	<p>Presentada por los ciudadanos Manuel Álvarez Contreras y Amando Contreras Calderón</p> <p>En contra del candidato a la presidencia municipal de Zautla, Puebla, por parte de la coalición "Compromiso Por Puebla", ciudadano Víctor Manuel Iglesias Parra.</p> <p>El ciudadano Víctor Manuel Iglesias Parra como simpatizantes de la coalición "Compromiso por Puebla" transportaban en vehículos propaganda electoral en tiempos prohibidos por la normatividad electoral.</p> <p>Se notificó vía los estrados de este Organismo Electoral el día nueve de julio del año dos mil a las veintidós horas, a través del oficio IEE/SG-2019/10, no se subsanó las omisiones del escrito de denuncia y se desechó a través del acuerdo identificado como 38/CVTD/140610.</p>

Asimismo el Órgano Máximo de Dirección resolvió denuncias por presuntos actos de campaña.

- DEN-001/10 presentada por el Partido Acción Nacional a través de su Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en contra del Partido Revolucionario Institucional, así como Jesús Morales Flores, Enrique Doger Guerrero, Javier García Ramírez, Narciso Alberto Amador Leal, Pericles Olivares Flores, Jorge Valentín Meneses Rojas, Mario Alberto Montero Serrano, Víctor Hugo Islas Hernández, Pablo Fernández del Campo Espinosa, Javier López Zavala y Gerardo Pérez Salazar.

El denunciante señaló que el Partido Revolucionario Institucional y algunos de sus militantes realizaron diversas manifestaciones en relación a la posibilidad de ser precandidatos o candidatos a la alcaldía de la capital así como la gubernatura por lo que una analizada la denuncia se declaran infundados los agravios esgrimidos por el denunciante, toda vez que los hechos denunciados no fueron probados fehacientemente, ya que la mayoría de las probanzas consisten en notas periodísticas que no son prueba plena de los hechos consignados en tales documentales, solamente prueban la existencia y la publicación de las expresiones subjetivas de o los periodistas.

- DEN-ESP-002/10 presentada por Valentín Popoca Atenco en contra de Adrián Rodríguez Lezama, en que el denunciante aduce la colocación de publicidad a favor del ciudadano Adrián Rodríguez Lezama, en bardas y en lonas en la ciudad de Atlixco y sus Juntas Auxiliares, así como su presencia en actos oficiales del Ayuntamiento de Atlixco, constituyendo según el dicho del denunciante actos anticipados de precampaña, por lo que una vez realizadas las investigaciones se declaran infundados los agravios, ya que del escrito de denuncia así como de las probanzas aportadas, no se demuestra la pretensión del ciudadano Adrián Rodríguez Lezama, ni la vinculación que presuntamente existe entre la publicidad y el ciudadano denunciado.
- DEN-OF-003/10 El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hace suya la denuncia expresada por el Representante Suplente de la Coalición "Compromiso por Puebla" en fecha siete de mayo del año dos mil diez, la cual versa en la supuesta publicidad del denunciado en una nota periodística de fecha siete de mayo del año dos mil diez, tiempo que le estaba prohibida realizar las mismas ya que los días seis y siete de mayo derivado de la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal identificada con el número SDF-JDC-44/2010 canceló su registro como candidato, por lo que una vez realizadas las investigaciones necesarias por parte de la Secretaría General, así como de la contestación recibida, esta Autoridad Electoral se percata de que la publicidad en periódico se trata de una nota de días anteriores, por lo que no se encuentran fundados los agravios vertidos de manera inicial.